ACTA APERTURA DE OFERTA, DE LA PROPUESTA ECONOMICA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° LCD 01/2023, CORRESPONDIENTE A "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY" ID.: 422960. ----------

En la Ciudad de Itapúa Poty, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de marzo del año 2023, Siendo Las 07:20 horas se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itapúa Poty, el acto precedido por el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones según Resolución N° 505/2017 y en nombre de la Municipalidad el señor ***Carmelo Resquin Ramírez***, y el señor Aldo Ernán Otazu, Asesor de UOC de la municipalidad de Itapúa Poty.------

Seguidamente se procede a la Apertura de los sobres, 1 (uno), presentado en tiempo y forma.

N	NOMBRE DEL OFERENTE	Formulario de oferta debidamente firmado	Documento que acredite la identidad y la presentación del firmante de la oferta	Declaración Jurada de mantenimiento de oferta	MONTO DE LA OFERTA
1	**Oferta N° 1:** CONSULTORA JURIDICA OTAZU DEL ABG. ALDO ERNAN OTAZU BENITEZ	Cumple	Cumple	Cumple	45.495.000 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil guaranies)

Posterior a la lectura de la presente acta y en prueba de conformidad y aceptación de todos y cada uno de los aspectos reseñados se firma el presente documento en los términos trascripto, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar de su celebración. ---

Aldo Ernán Otazu B.
Abogado y Escribano
Matr. Nº 38.941

Carmelo Resquin
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Itapúa Poty

MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY
MUNICIPALIDAD ITAPUA - POTY
U.O.C.

ACTA APERTURA DE OFERTA, DE LA PROPUESTA TECNICA DEL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA L.C.D. N 01/2023, CORRESPONDIENTE A "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY" ID.: 422960. ----------

En la Ciudad de Itapúa Poty, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los siete días del mes de marzo del año 2.023, Siendo Las 07:30 horas se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itapúa Poty, el acto precedido por el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones según Resolución N° 505/2017 y en nombre de la Municipalidad de Itapúa Poty el señor ***Carmelo Resquin Ramírez***.----------

Seguidamente se procede a la Apertura de los sobres, 1 (uno), presentado en tiempo y forma.

NOMBRE DEL OFERENTE	FOLIADO
Oferta Nº 1: CONSULTORA JURIDICA OTAZU DEL ABG. ALDO ERNAN OTAZU BENITEZ Ruc.: 3.778.869-8 Correo: aldootazu@gmail.com	1 - 117

DOCUEMNTOS PRESENTADOS

NOMBRE DEL OFERENTE	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	Antecedentes y experiencia de trabajo
CONSULTORA JURIDICA OTAZU DEL ABG. ALDO ERNAN OTAZU BENITEZ	PRESENTA	PRESENTA	PRESEN TA

Posterior a la lectura de la presente acta y en prueba de conformidad y aceptación de todos y cada uno de los aspectos reseñados se firma el presente documento en los términos trascripto, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar de su celebración. ---

Carmelo Resquin
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Itapúa Poty

MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY
MUNICIPALIDAD ITAPUA - POTY
U.O.C.

Aldo Ernan Otazú B.
Abogado y Escribano
Matr. Nº 38.941

Declaración Jurada de Responsabilidad

Itapúa Poty, 07 de marzo de 2.023. -

Declaramos bajo fe de juramento, que conocemos y entendemos los alcances de la **RESOLUCION DNCP N° 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN OS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03**", por lo cual exponemos las siguientes circunstancias:

Que en el marco del llamado LCD N° 01/2023, CORRESPONDIENTE A "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY" ID 422960.", se ha presentado una sola oferta, por lo que se procede a la justificación de las razones que fundamentan la necesidad de llevar adelante la apertura de sobres con una sola oferta, conforme a lo referido en el artículo 4° de la resolución DNCP N°483/21:

Que el proceso de referencia ha sido publicado por el plazo establecido por la reglamentación vigente, desde la fecha **01-03-2023** (Fecha De Publicación) hasta el **07 de marzo de 2023** (Fecha De Apertura De Ofertas), transcurriendo aproximadamente **07 días**, y recurriendo en ese tiempo las siguientes etapas (Publicación- Plazo para protestar la publicación; Fecha Limite de Consultas y la Apertura de Ofertas) por lo cual es menester exponer que se ha cumplido con el Principio de Transparencia y Publicidad, al tiempo de garantizar con el mismo la Igualdad y Libre Competencia para todos aquellos potenciales oferentes que se encontrasen en condiciones de participar del proceso. ----------

Que, consideramos la necesidad de Apertura de la Oferta presentada para su posterior análisis y evaluación, considerando que se ha dado publicidad al proceso ante el SICP y que se ha protegido con todas las normativas administrativas y legales. ----------

Se ampara lo justificado conforme al **artículo 4° EXCEPCIÓN**, de la **RESOLUCIÓN DNCP N°483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN OS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03":**

Artículo 4° EXCEPCIÓN

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

...b.) Expongan y Justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente al interés público

PROF. MICIADES RONALDO BENITEZ DIAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapua Poty

comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiere generar la situación planteada. ----------

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de la Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente. ----------

Por tanto, justificada la excepción manifestamos que se garantiza el principio de igualdad y libre competencia, así como asegura el estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, al tiempo de salvaguardar, la integridad de las personas en cuanto a salud y bienestar, considerando el Compromiso Institucional y Constitucional. ----------

Carmelo Resquin
Encargado de UOC

Milciades Benitez
V°B° Intendente Municipal